

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° No - 0 0 0 3 5 1 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 de 26 abril de 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que a través de escrito radicado bajo el No.006240 del 23 de julio de 2013, el señor GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, entrego a esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, con el objeto de que se revise y se haga seguimiento al centro de Diagnostico Medicina avanzada y Tratamiento CEDIMAT IPS LTDA, ubicado en la calle 9ª No. 18-11 del municipio de Usiacuri Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico No. 0000034 del 3 de febrero de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES**

Se practicó visita técnica a las instalaciones del Centro de Diagnósticos Medicina Avanzada y Tratamiento CEDIMAT IPS LTDA, con el fin de verificar el cumplimiento de su PGIRHS, donde se observó lo siguiente, la entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial consta de cuatro (4) consultorios donde cuenta los servicios de Terapia-Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Terapia de Fonología y Psicología. El área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligros (ordinarios) y peligrosos (infecciosos).

En cuanto a la recolección y transporte, y disposición final de los residuos peligrosos CEDIMAT IPS LTDA, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de (25 kilos), según recibo de recolección del mes de noviembre.

Los recibos ordinarios son recogidos por la EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P, con una frecuencia de 3 veces a la semana.

CEDIMAT IPS LTDA, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, este no se ajusta a los requerimientos planteados en el manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares; sin embargo, la entidad realiza una segregación adecuada, empleando correctamente el código de colores.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° N° - 0 0 0 3 5 1 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”**

Bolsas Verde para los residuos no peligrosos  
Bolsas Rojas para los residuos Peligrosos  
Y Guardianes para los residuos corto punzantes  
Estos residuos son desactivados con peróxido de hidrogeno.

El centro CEDIMAT IPS LTDA, cuenta con la demarcación interna adecuada para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo-grama aun no ha sido elaborado.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central, para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios separados para cada tipo de residuos, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento ellos tienen las siguientes características:

- ❖ Acceso Restringido,
- ❖ Protegido de aguas lluvias y roedores,
- ❖ Separación física para los residuos peligrosos y no peligrosos
- ❖ Área separada por tipo de residuos
- ❖ Acometida de agua, drenaje para el lavado.
- ❖ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados estos provienen de los baños y actividades de limpieza, los cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

La Entidad CEDIMAT IPS LTDA, en la actualidad no lleva los registros de los formatos RH1 y no están manejando los indicadores de gestión interna.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita al Centro de Diagnostico Medicina Avanzada y Tratamiento CEDIMAT IPS LTDA, se puede concluir:

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, es una recopilación de información sobre la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos. El documento no define la situación al manejo de los residuos hospitalarios que la entidad realiza y no se ajusta al manual para la Gestión Integral de los Residuos adoptados o la Resolución 1164 de 2002, es importante resaltar que el manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, hace referencia a los términos para la elaboración del PGIRHS. Por lo tanto este documento carece de:
  - Objetivos Generales y Objetivos Específicos
  - Información General
  - Grupo administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental
  - Programa de Educación y Formación
  - Segregación en la fuente
  - Desactivación de los residuos hospitalarios

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 3 5 1 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”

- Movimiento interno de residuos
- Almacenamiento de Residuos hospitalarios
- Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clases de residuos
- Manejo de afluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- Plan de Contingencias.
- Indicadores de Gestión Interna
- Cronogramas de Actividades.
- Revisión de los Programas
- Costos del Plan

Estos son los ítem de referencia para la gestión de un plan de residuos hospitalarios y similares.

- **Permiso de emisiones atmosférica:** La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimiento:** La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domesticas.
- **Permiso de concepción de agua:** el consultorio no requiere de permiso de concepción de agua, ya que esta la suministra la Triple A. S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por CEDIMAT IPS LTDA, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad; sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes”,...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el Artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las autoridades Ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones Ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgos para la salud humana.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000351 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o disponga finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, con actividades de la práctica médica, practica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguería.
2. Banco de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencias e investigación con organismos vivos o con cadáveres
4. Bioterios y laboratorios de Biotecnología.
5. Los servicios de Tanatopraxia, morgue, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Planta de beneficio animal (Matadero)
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorio, clínicas, laboratorio, centro de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguería veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicurista, salas de bellezas y afines.
11. Centro en los que se preste servicio de piercing, pigmentación o tatuajes.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro de Diagnostico Medicina Avanzada y Tratamiento CEDIMAT IPS LTDA, Identificado con Nit. No.90039234-6 y localizada en la calle 9A No. 18-11 de Usiacuri- Atlántico, representado legalmente por GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presenta Auto, para que un periodo máximo de TREINTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N°    N° - 0 0 0 3 5 1 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”**

(30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar Copia de los tres (3) últimos recibos de recolección y acta de incineración, donde certifiquen los meses recolectado por la empresa, su volumen, contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, una vez presentada esta información se deberá seguir enviando de manera trimestral y/o de acuerdo a su renovación.
2. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
3. Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses y deberá contener, informe de cumplimiento de la implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de las reuniones y la conformación del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1 y RHPS, generadas de su actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, Indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente a los anteriores requerimientos.
4. Presentar el cronograma de actividades específicos de las capacitaciones establecidas en el PIGRHS, componente interno, correspondiente al año 2014, relacionado con el programa de capacitación del personal que labora con la entidad.
5. Elaborar el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificado el tipo de residuo generado.
6. Elaborar el PIGRHS, teniendo en cuenta los términos de referencias para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por la entidad CEDIMAT IPS LTDA.
7. Elaborar el Cronograma de actividades y el Plan de contingencia como lo establece la norma.
8. Solicitar la inscripción en el registro de generadores de los residuos de desechos peligrosos, RESPEL en el periodo comprendido de 2013, debido a que contemple el almacenamiento de 12Kg ó más de residuos peligrosos, como lo establece el artículo 28 Decreto 4741 de 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° ~~1~~ - 000351 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A CEDIMAT IPS  
LTDA DE USIACURI –ATLANTICO”**

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0000034 del 3 de febrero del 2014, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **01 JUL. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C).

CT: No 0000034 03/02/2014  
Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.  
Reviso: Amira Mejía Barandica